



Mauro de mil ochocientos veinteyochos, conseguido el Ayuntamiento de la misma en sus Cabos consistoriales, se dio cuenta de la precedente exposicion de los Comisarios nombrados p.^a informar acerca de la solicitud de D.ⁿ Agustín Gomez Obis y D.ⁿ José Ybáñez acompañando las constataciones, ó informes que sobre el particular han pedido á diferentes Personales Calificadas; y enterada la Corporacion de estos antecedentes, recibidas las Solicitudes dirigidas por D.ⁿ Yntercedidos D.ⁿ Agustín Gomez y D.ⁿ José Ybáñez, atendidas las dilig.^g á solicitud del primero se practicaron ante la Junta Inspectoral de Escuelas de esta Villa q.^e ha presentada, y examinada tambien la facultad con que S. M. se dignó autorizar á el referido D.ⁿ Agustín Gomez por su decreto de veinteyochos de Junio de mil ochocientos diez yochos p.^a q.^e enseñare la Gramatica y latinidad á tiempo q.^e todavia estaba en el Quintero de la Regular Obsequio, expedido á solicitud del corregidor, Ayuntamiento y Jurado de la Villa de Villanueva de la Jara del qual ha existido testimonio; la Corporacion de una conformidad Dixio:
Que en el presente caso, se trata de una medida interina, p.^a la qual se deben tener presentes mas bien las razones de la necesidad y de la conveniencia q.^e otras minuciosas consideraciones, atendibles solo en el caso de conferirse en propiedad un destino, y de haber copia de Aspirantes q.^e obtengan el qual aplauso: Que no puede mixarse sin dolo el q.^e la multitud de Estudiantes Gramaticos q.^e hay en esta Villa se hallen dispersos, sin sujecion á Maestros conve-

